

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JENNY ANDREA CRUZ GOMEZ
Demandado: PEDRO JULIO HERNANDEZ AMAYA
Radicado: 00343-0000006-2021-00348-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil ventidós (2022).

Como quiera que aún no se haya acreditado el acto de notificación de la admisión de la demanda en debida forma al señor ALEXANDER RAMIREZ LEON, a fin de darle celeridad al trámite del proceso, se requiere a secretaria para que proceda a llevar a cabo lo pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, en armonía con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, mediante la cual se hizo revisión de los artículos 6 y 8 del citado Decreto.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyos conceptos se tendrán en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25500734df7332274ac456aede72c3f2b13744c9bf902da510361ea05b1efe4**

Documento generado en 07/04/2022 10:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>